MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

INVITACIÓN PÚBLICA MVCT-IP-002-2026

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos que integran el parque automotor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($165.594.633), incluidos los impuestos, costo directos e indirectos a que haya lugar.

MARZO DE 2026

CAPÍTULO 1

1. INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos que integran el parque automotor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Las condiciones técnicas exigidas se encuentran determinadas en el Estudio Previo y en los siguientes anexos:

- Anexo No. 1 Especificaciones técnicas

1.2. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO DE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
78	18	15	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.
78	18	15	05	SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS.
15	12	15	00	PREPARADOS LUBRICANTES
15	12	18	00	ANTICORROSIVOS
15	12	19	00	GRASAS

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, previo perfeccionamiento y legalización.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial establecido para la presente contratación corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($165.594.633) incluido IVA**, impuestos, costo directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 127726 de fecha 24 de febrero del 2026.

1.5. FORMA DE PAGO: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, en pagos mensuales previa presentación de las facturas por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente prestados a la camioneta, conforme a las especificaciones técnicas requeridas, previa autorización por parte del supervisor del contrato durante el periodo a certificar, certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, presentación de informe de los servicios y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007.

Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los informes correspondientes y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, lo cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido en el Manual de Contratación vigente, en Circulares y/o demás disposiciones que se emitan al interior del Ministerio para tal efecto.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El Ministerio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa verificación y cumplimiento de los requisitos para el desembolso, en especial:

a) Presentación de la factura electrónica o documento equivalente, por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente prestados, conforme a las especificaciones técnicas requeridas, previa autorización por parte del supervisor del contrato durante el periodo a certificar y conforme a la normatividad tributaria aplicable.
b) Informe(s) de ejecución del periodo objeto de cobro, en los términos que defina el Supervisor del contrato.
c) Certificación de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, en la cual conste el cumplimiento de las obligaciones durante el respectivo periodo.
d) Acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.

En todo caso, los pagos se efectuarán conforme a lo previsto en el Manual de Contratación vigente, circulares internas y demás disposiciones que expida el MINISTERIO para tal efecto.

PARÁGRAFO 1 La factura y soportes deberán remitirse al correo institucional dispuesto para tal fin, y cargarse en SECOP II cuando corresponda según el procedimiento interno vigente.

PARÁGRAFO 2 Si existen errores o inconsistencias imputables al CONTRATISTA en la factura o soportes, el término de pago se suspenderá y reiniciará a partir de la radicación completa y correcta.

PARÁGRAFO 3 Los pagos están sujetos al PAC; ello condiciona su oportunidad conforme a programación de caja.

PARÁGRAFO 4 Se aplicarán descuentos y retenciones tributarias del orden nacional y territorial a que haya lugar.

PARÁGRAFO 5 Los pagos se harán a la cuenta certificada por EL CONTRATISTA

1.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio rechazará las ofertas cuando se configure cualquiera de las siguientes causales, las cuales tienen carácter taxativo, objetivo y excluyente, sin perjuicio de las previstas en la Constitución Política, la ley y los Documentos del Proceso:

1. Cuando el proponente, o cualquiera de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o conflicto de interés, de origen constitucional o legal, que le impida presentar oferta o contratar con el Estado, situación que será verificada por la Entidad a través de los mecanismos legales disponibles.

2. Cuando se configure la situación prevista en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad únicamente admitirá la primera oferta presentada en el tiempo, conforme al registro de fecha y hora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, y las demás serán rechazadas.

3. Cuando una misma persona natural o jurídica presente más de una oferta en el proceso, por sí o por interpuesta persona, la Entidad tendrá en cuenta exclusivamente la primera oferta presentada cronológicamente y dejará constancia expresa en el expediente, teniendo las demás como no presentadas.

4. Cuando la oferta sea presentada por personas que carezcan de capacidad jurídica para obligarse válidamente, conforme a las disposiciones civiles y comerciales vigentes.

5. Cuando el objeto social del proponente persona jurídica, o el de cualquiera de los integrantes del proponente plural, no guarde relación directa y suficiente con el objeto contractual, de tal manera que no permita su ejecución integral.

6. Cuando el proponente persona jurídica, o alguno de los integrantes persona jurídica del proponente plural, se encuentre incurso en la situación prevista en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, en cuanto dicha situación afecte su capacidad jurídica o financiera para contratar, conforme a la ley y al pliego.

7. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en causal legal de disolución, conforme al Código de Comercio, en términos que comprometan su capacidad para contratar o ejecutar el contrato.

8. Cuando, siendo exigible conforme a la modalidad del proceso, la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

9. Cuando la renovación o actualización del Registro Único de Proponentes no se haya realizado dentro de los términos legales, generando pérdida de vigencia o firmeza aplicable al proceso.

10. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, no cumpla o no acredite los requisitos habilitantes exigidos en el pliego (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas mínimas, según aplique).

11. Cuando la Entidad requiera subsanar o aclarar documentos necesarios para acreditar requisitos habilitantes y el proponente no los aporte, los aportes de forma incompleta, incorrecta o extemporánea, conforme al requerimiento formulado y a las reglas del pliego.

12. Cuando la oferta sea presentada después de la fecha y hora exacta de cierre establecidas en el cronograma del proceso.

13. Cuando la oferta sea presentada por un medio distinto al previsto en el pliego y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

14. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.

15. Cuando no se presente la oferta económica a través de la funcionalidad habilitada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

16. Cuando la oferta económica sea incompleta, inconsistente, ambigua o no permita determinar de manera clara y objetiva el precio ofertado.

17. Cuando el valor total de la oferta, ya sea el inicialmente presentado o el ajustado como resultado de la verificación aritmética o de los valores unitarios, exceda el presupuesto oficial o el valor máximo permitido, en caso de que este último haya sido establecido

18. Cuando el proponente modifique ítems, unidades, cantidades o especificaciones del formato económico exigido, sin autorización expresa en el pliego.

19. Cuando no se diligencie un precio unitario requerido, se registre con valor cero, o se utilicen símbolos, textos o expresiones que impidan determinar el valor real.

20. Cuando existan dos o más valores económicos contradictorios dentro de la misma oferta que impidan establecer el precio cierto.

21. Cuando se determine que el valor ofertado es artificialmente bajo, conforme al Decreto 1082 de 2015, y las explicaciones presentadas por el proponente no resulten satisfactorias, verificables o razonables para la Entidad.

22. Cuando el proponente plural haya presentado la oferta en el SECOP II desde un usuario que no corresponda al del proponente plural, sino desde el usuario individual de uno de sus integrantes

23. Cuando, después del cierre del proceso, se modifiquen integrantes, porcentajes de participación, actividades o reglas internas del proponente plural, salvo los eventos expresamente permitidos por la ley y el pliego.

24. Cuando el proponente condicione su oferta, introduzca reservas, excepciones, condicionamientos o manifestaciones que contradigan el pliego o impidan verificar el cumplimiento pleno de las obligaciones.

25. Cuando se evidencie inexactitud relevante, inconsistencia en la información suministrada y el proponente no aclare satisfactoriamente, o cuando la aclaración implique modificar o mejorar la oferta.

26. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes legales, cuando dicha obligación sea exigible conforme a su naturaleza.

27. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativas sin que el pliego haya autorizado expresamente dicha posibilidad.

28. -Las demás causales de rechazo previstas en la Constitución Política, la ley, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos del Proceso.

1.7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación Publica
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. El Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
5. Los demás casos que contemple la ley.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de: 1. Invitación Pública 2. Estudio previos	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Presentación de observaciones a la Invitación Pública y solicitud de limitación del proceso a MIPYMES	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Respuesta a las observaciones y expedición de adenda (si aplica)	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Publicación Aviso Limitación a MIPYMES	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Expedición de Adendas para modificar los términos de la Invitación	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Término para la presentación de Propuestas. Cierre del proceso	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Publicación de la verificación de los documentos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia y técnicos) y evaluación	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Plazo único para formulación de observaciones a la evaluación.	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Respuesta a las observaciones sobre la evaluación	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Aceptación de Oferta y/o Declaratoria de desierta	Ver fecha y hora en la plataforma SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

1.9. PROCEDIMIENTO: Para el presente proceso se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021 y en el Decreto 142 de 2023, mediante los cuales se modifica el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con el procedimiento de Mínima Cuantía.

La propuesta deberá presentarse en el Secop II en la fecha y hora determinados en el cronograma del proceso, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan, y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como no aportada.

En caso de que el proponente desee realizar observaciones tanto a la invitación como a la evaluación, las mismas deben ser presentadas en el término otorgado para el efecto previsto en el cronograma del proceso, por la plataforma del Secop II.

Las adendas se podrán expedir, para efectos del cierre, un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas.

En todo caso el Ministerio podrá extender los plazos previstos para cada etapa de la presente invitación, de lo cual se dará publicidad en el Secop II.

Las respuestas a las observaciones a la evaluación se publicarán en el Secop II antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre por la plataforma del Secop II.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos. El oferente debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Dichos valores no deben superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta; por tal motivo EL MINISTERIO en ningún caso será responsable de los mismos.

1.9.1. SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, los proponentes, dentro del mismo término establecido en el cronograma de la invitación para formular observaciones, podrán presentar las solicitudes a través de la plataforma SECOP II para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

En el cronograma de la Invitación se establecerá el momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección limitados a la participación de Mipyme, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

1.9.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Proceso de Selección, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**
2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**
3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**
4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**
5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**
7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**
8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**
9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**
10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .**
11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**
12. **Preferir la propuesta presentada por jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF (ART. 22 ley 2479 de 2025)**
13. **Preferencia a favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o proponentes que acrediten la vinculación de personas con discapacidad en los términos del Decreto 0287 de 2026, o la norma que lo modifique o sustituya, previa verificación de los soportes correspondientes."**
14. **Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

4.2.1. ACREDITACIÓN

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica. Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los

	cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) suscrito por el representante legal o el revisor fiscal (según aplique) mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato - Tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda), el cual debe estar suscrito por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o

	numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.

		Asi mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Para acreditar esta situación se deberán presentar los siguientes documentos: Formato - Proponente (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) Formato - Trabajador (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) y fotocopia de documento de identificación del trabajador que suscribe el formato
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

		Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato - Tratamiento de datos como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Revisar - Formato – Proponente (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda)
6	Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONAS JURÍDICAS – Revisar Formato - Acreditación factores de desempate – según corresponda En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados señalados en el inciso de persona natural y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

		PROPONENTE PLURALES - Revisar Formato - Acreditación factores de desempate – según corresponda Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes del proponente plural sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona natural; y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato - Tratamiento de datos como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2 y/o item No. 6 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una

	(25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencien el "Formato– Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Revisar – Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo

		modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

		Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica. Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las

		condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Preferir la propuesta presentada por jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF (ART. 22 ley 2479 de 2025)	1. Acreditación cuando el proponente es persona natural egresada del ICBF La condición se acredita mediante la Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o por la entidad autorizada que haya administrado el programa de protección, y debe indicar al menos: - Que la persona fue beneficiaria del Sistema de Protección del ICBF. - Que egresó del programa de protección. - Identificación completa del egresado (nombre y documento). - Fecha de egreso del programa. 2. Acreditación cuando el proponente es persona jurídica con participación mayoritaria de egresados Deben acreditarse dos elementos simultáneamente: a) Condición de egresado del ICBF - Para cada socio o accionista que alegue dicha condición. b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. c) Libro de accionistas o certificado de composición accionaria emitido por el representante legal o revisor fiscal, en donde conste que los egresados del ICBF posean más del 50 % de participación (en acciones, cuotas o partes de interés). d) Declaración juramentada del proponente, manifestando: Que la información sobre egresados del sistema es veraz y que mantiene dicha participación durante la ejecución contractual. 3. Acreditación cuando se trata de proponente plural (consorcio o unión temporal) Deben acreditarse dos elementos simultáneamente: a) Condición de egresado del ICBF - Para cada socio o accionista que alegue dicha condición. b) Documento de constitución del consorcio o unión temporal, donde conste que uno de sus integrantes es egresado del ICBF y tiene mínimo 25 % de participación en la oferta.

		c) Declaración juramentada del proponente, manifestando: Que la información sobre egresados del sistema es veraz y que mantiene dicha participación durante la ejecución contractual.
13	Preferencia a favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o proponentes que acrediten la vinculación de personas con discapacidad	a) Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la cual se indique: • La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, o • La vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal. b) Certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente, de conformidad con la normativa vigente. c) Cuando aplique, certificación expedida por el Ministerio del Trabajo o la entidad competente, que acredite la condición de inclusión laboral de personas con discapacidad, en los términos del Decreto 0287 de 2026. d) Para el caso de personas jurídicas que pretendan acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, documentos que acrediten la participación de personas con discapacidad en la composición societaria o en cargos directivos, según corresponda.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

1.10. FORMA DE ENTREGAR LAS PROPUESTAS: Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la funcionalidad prevista para el efecto en la Plataforma electrónica del Secop II – Http://community.Secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente proceso.

La información de las propuestas debe ser ingresada únicamente y de manera separada en los sobres (habilitante, técnico y económico) dispuestos en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública Secop II – Http://community.Secop.gov.co/sts/cce/login.aspx para dicho efecto. No se admiten ofertas presentadas a través de otros medios.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del Secop II - y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del MINISTERIO.

NOTA 1: En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas, el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por el MINISTERIO.

El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece: *"(...) Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal (...)".*

NOTA 2. En caso de presentarse indisponibilidad del Secop II debidamente certificada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los proponentes o interesados deberán remitir sus observaciones, constancias y demás documentos del proceso al correo electrónico **contratos@minvivienda.gov.co** de acuerdo con lo establecido en la "Guía de Indisponibilidad". En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el MINISTERIO NO tendrá en cuenta la documentación allegada al correo identificado anteriormente, ni la remitida por otro medio.

NOTA 3: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del Secop II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el documento TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN, específicamente en el Capítulo VII - Uso de la Secop II, literal E, literal i), que indica que:

"i) *En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de Proponentes Plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa*".

1.11. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Para identificar la oferta más favorable de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta el siguiente criterio de selección:

La escogencia recaerá sobre aquella con el PRECIO MÁS BAJO, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, y cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas en la presente invitación.

1.12. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN: La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con todos los requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes consistirá en determinar que la propuesta de menor valor cumpla con los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, técnica, y las condiciones de experiencia, los cuales no otorguen puntaje, pero son habilitantes para la participación en el proceso de selección.

1.13. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Mediante comunicación escrita dirigida al proponente seleccionado, el MINISTERIO manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta. Con la publicación de dicha comunicación en el Secop II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. La oferta y su aceptación constituyen el contrato (numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015).

1.13.1. **Registro Único Tributario**

De acuerdo con lo contemplado en la Ley 863 de 2003 el adjudicatario deberá aportar copia del Registro Único tributario (RUT).

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

1.13.2. **Formato de Identificación Tributaria y Certificación Bancaria:**

El adjudicatario deberá diligenciar el FORMATO -FORMATO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA y aportar la certificación bancaria correspondiente.

1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante legal del FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración. Así mismo, con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

CAPÍTULO 2

2. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la los documentos señalados en esta invitación pública.

2.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

2.1.1 Carta de presentación de la propuesta

El Proponente deberá presentar la Carta de Presentación de la Oferta, debidamente diligenciada, suscrita y firmada por: (i) la persona natural proponente; (ii) el representante legal del proponente individual; o (iii) el representante del proponente plural o quien cuente con facultades suficientes para comprometerlo, según corresponda.

La Carta de Presentación de la Oferta deberá contener, como mínimo, la siguiente información y declaraciones:

a) Identificación del proceso, indicando modalidad y número del proceso, conforme a lo publicado en SECOP II.
b) Identificación del Proponente, incluyendo razón social/nombre, identificación, domicilio, datos de contacto y, si aplica, la identificación de los integrantes del proponente plural y su participación.
c) Manifestación expresa de presentación de la oferta, en los términos del Pliego de Condiciones y sus documentos integrales.
d) Manifestaciones y declaraciones bajo la gravedad de juramento, en las que conste el conocimiento y aceptación integral de la Invitación Publica, sus anexos, adendas, aclaraciones y respuestas publicadas por MINVIVIENDA, así como la veracidad y exactitud de la información aportada.
e) Manifestación y aceptación de las obligaciones previstas en el Pacto de Probidad aplicable al proceso.
f) Manifestación y aceptación del Compromiso Anticorrupción y de Libre Competencia, en los términos establecidos en los documentos del proceso.
g) Autorización para el tratamiento de datos personales no sensibles, conforme a la normativa vigente y a las políticas institucionales aplicables.

Requisito que se cumple con la firma del FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado, junto con la fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

2.1.2 Acreditación de la existencia y la representación legal

2.1.2.1 Personas Jurídicas.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Para el presente proceso, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo certificado debe estar renovado y vigente a la fecha de presentación de la oferta. En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 2. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes).

2.1.2.2 Proponentes Extranjeros

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 2: Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia

Compra Eficiente).

2.1.2.3 Personas Naturales

Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal y/o su Apoderado o Persona Natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o la Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Para el presente proceso, se deberá presentar el registro mercantil con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

2.1.3 Proponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales deberá cumplir, como mínimo, con los requisitos que se indican a continuación. Para efectos del presente Proceso de Contratación, se entenderá por **Proponente Plural** el **Consorcio** o la **Unión Temporal** conformada para presentar oferta.

A. Existencia y tipo de asociación

1. **Acreditar la existencia** del Proponente Plural e indicar expresamente si se trata de **Consorcio** o **Unión Temporal**.
2. En el mismo documento, los integrantes deberán manifestar de manera expresa su **intención de asociarse** para participar en el Proceso de Contratación.
3. Cuando no exista precisión sobre el tipo de asociación, el **MVCT/FONVIVIENDA** podrá solicitar aclaración en los términos previstos en los Documentos del Proceso y en la normativa aplicable.
4. El Proponente Plural deberá diligenciar, como mínimo, la información requerida en el **Formato– Conformación de Proponente Plural**, según corresponda: **Formato (Consorcios)** o **Formato (Uniones Temporales)**. Podrá incorporarse información adicional siempre que no contradiga los Documentos del Proceso.

B. Representación (principal y suplente)

1. El Proponente Plural deberá designar un **representante** y, si lo considera conveniente, un **suplente**, lo cual deberá quedar consignado en el Formato

2. El representante (y el suplente, si existe) deberá contar con **facultades suficientes, plenas y sin limitaciones**, para:

a) Presentar la oferta y atender requerimientos y comunicaciones del proceso;

b) Suscribir el contrato y sus modificaciones;

c) Adelantar actuaciones durante la ejecución contractual;

d) Suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, terminación, liquidación y demás documentos relacionados con el contrato.

C. Identificación del representante: Se deberá aportar copia del documento de identificación del representante principal y, si fue designado, del suplente.

D. Vigencia del Proponente Plural: El documento deberá acreditar que la vigencia del Proponente Plural **no será inferior** al plazo de ejecución del contrato y **un (1) años adicional**. Para efectos de evaluación, este término se entenderá contado desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación, salvo disposición distinta en los Documentos del Proceso.

E. Porcentajes de participación: El Proponente Plural deberá señalar expresamente el **porcentaje de participación** de cada integrante. La sumatoria de los porcentajes deberá ser **exactamente del 100%**.

F. Reglas sobre modificación de participación

1. En la etapa precontractual, **no será posible** modificar los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente Plural **después de la fecha de cierre** del Proceso de Contratación.
2. En la etapa contractual, los porcentajes **no podrán modificarse** sin el **consentimiento previo y escrito** del MVCT/FONVIVIENDA, en los eventos legalmente procedentes.

G. Suscripción del documento: El documento de conformación deberá estar **suscrito por todos los integrantes** del Proponente Plural.

- Si el integrante es persona jurídica, deberá firmar su **representante legal** o su **apoderado** debidamente facultado.
- Si firma apoderado, deberá aportarse el **poder** con facultades suficientes.

H. Reglas adicionales aplicables a Consorcios y Uniones Temporales

1. **Objeto social y duración:** El objeto social de cada integrante deberá permitir el desarrollo del objeto del presente proceso. La duración de las personas jurídicas integrantes no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y **un (1) años adicional**.
2. **No se aceptan promesas de conformación:** El MVCT/FONVIVIENDA **no aceptará** ofertas presentadas bajo la modalidad de **promesa** de conformación de Consorcio o

Unión Temporal. Para participar, deberá existir documento de conformación suscrito conforme a lo aquí exigido.

3. **Registro en SECOP II (recomendación):** Se recomienda que, además de registrar a los integrantes, se registre la **figura asociativa** (Consorcio/Unión Temporal) en el Proceso de Contratación en SECOP II, según las funcionalidades de la plataforma.

4. **Facturación por el Consorcio/Unión Temporal:** Si la facturación se realizará directamente por el Consorcio o Unión Temporal, en la oferta se deberán indicar los datos de razón social y NIT de cada integrante, precisando su nivel de participación. En caso de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, el Consorcio o UT deberá presentar el **NIT** tramitado ante la DIAN, cuando aplique.

5. **Pago y facturación (Decreto 3050 de 1997, artículo 11):** Para efectos de pago, el Proponente Plural deberá manifestar en su oferta, respecto de la facturación:
i. Si la realizará uno de los integrantes en representación del Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual deberá indicar el **NIT** del integrante que facturará; o
ii. Si la facturación será presentada en forma separada por cada integrante, deberá indicar el **NIT** de cada uno y establecer la participación de cada integrante dentro del valor del contrato.

   Nota 1 (DIAN – NIT): De conformidad con el Concepto DIAN No. 44491 de 2000, los Consorcios o Uniones Temporales deben contar con NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del IVA, o cuando realicen directamente ventas o presten servicios gravados con dicho impuesto. En consecuencia, el Proponente Plural adjudicatario deberá tramitar el NIT si se encuentra en alguna de las causales indicadas.

   Nota 2 (requisitos de factura): En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes aplicables.

   a. **Cesión:** No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo autorización previa y escrita del MVCT/FONVIVIENDA, en los casos legalmente permitidos.
   b. **Inhabilidades sobrevinientes:** En caso de presentarse inhabilidades sobrevinientes para cualquiera de los integrantes, el representante deberá informarlo por escrito al MVCT/FONVIVIENDA dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la ocurrencia de los hechos.

I. Acreditación individual de requisitos: Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar **individualmente** los requisitos exigidos en el presente capítulo, salvo aquellos que, por su naturaleza, deban o puedan acreditarse de forma conjunta conforme a lo previsto en los Documentos del Proceso.

2.1.4 Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 1828 de 2013, el proponente deberá acreditar el **pago oportuno y completo** de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes legales a que haya lugar, correspondientes a sus trabajadores y colaboradores, cuando aplique.

Para efectos del presente Proceso de Contratación, se entenderán incluidos dentro de dichos aportes los correspondientes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con la normatividad vigente.

El Proponente Plural deberá diligenciar, **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.** Podrá incorporarse información adicional siempre que no contradiga los Documentos del Proceso

2.1.4.1 Personas jurídicas con revisor fiscal

Cuando el proponente sea una persona jurídica y esté legalmente obligado a contar con revisor fiscal, deberá presentar una **certificación expedida por dicho revisor fiscal**, en el formato dispuesto por la Entidad, en la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes legales correspondientes a los **últimos seis (6) meses** anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

La certificación deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Copia del documento de identidad del revisor fiscal que suscribe la certificación
b) Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal.
c) Certificado vigente de antecedentes profesionales expedido por la Junta Central de Contadores.

2.1.4.2 Personas jurídicas sin revisor fiscal

Cuando el proponente sea una persona jurídica que no esté obligada legalmente a contar con revisor fiscal, deberá presentar una **certificación expedida por su representante legal**, bajo la gravedad de juramento y en el formato dispuesto por la Entidad, en la cual se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes legales correspondientes a los **últimos seis (6) meses** anteriores a la presentación de la oferta.

2.1.4.3 Personas naturales no responsables del impuesto sobre las ventas

Cuando el proponente sea una persona natural no responsable del impuesto sobre las ventas, deberá acreditar el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de los aportes legales a que haya lugar, correspondientes a los **últimos seis (6) meses** anteriores a la presentación de la oferta, mediante el formato dispuesto por la Entidad.

2.1.4.4 Personas naturales responsables del impuesto sobre las ventas

Cuando el proponente sea una persona natural responsable del impuesto sobre las ventas, deberá presentar el formato dispuesto por la Entidad, acompañado de:

a) Certificación expedida por contador público, en la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes legales de los **últimos seis (6) meses** anteriores a la presentación de la oferta.
b) Copia del documento de identidad del contador público.
c) Copia de la tarjeta profesional del contador público.
d) Certificado vigente de antecedentes profesionales expedido por la Junta Central de Contadores.

2.1.4.5 Exoneraciones legales

Cuando el proponente, persona natural o jurídica, se encuentre legalmente **exonerado del pago de aportes** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al régimen contributivo de salud, en los términos previstos en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberá manifestar expresamente dicha circunstancia mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley lo exija, o en su defecto por el representante legal y el contador público.

2.1.4.6 Acuerdos de pago

En caso de que el proponente haya suscrito acuerdos de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones aquí señaladas, el revisor fiscal o, en su defecto, el representante legal, deberá dejar constancia expresa en la certificación de la existencia del acuerdo y de que se encuentra **al día en su cumplimiento**.

2.1.4.7 Proponentes sin personal a cargo

Cuando el proponente no tenga personal a cargo y, por ende, no se encuentre obligado al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral ni de aportes legales, deberá manifestar expresamente dicha circunstancia en la certificación correspondiente, bajo la gravedad de juramento.

2.1.4.8 Proponentes plurales

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, **cada uno de sus integrantes** deberá acreditar de manera **individual** el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente numeral, según su naturaleza jurídica.

2.1.4.9 Proponentes extranjeros

Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en Colombia, únicamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes legales, respecto del personal vinculado en Colombia.

2.1.4.10 Verificación por parte de la Entidad

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se reservan el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por los proponentes ante las entidades competentes, incluyendo la Junta Central de Contadores y las entidades recaudadoras, y de poner en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales cualquier inconsistencia que se evidencie.

2.1.4.11 Requisito para la suscripción del contrato

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo a la suscripción del contrato, una **certificación actualizada** en la que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes legales, cuando a ello haya lugar, o manifestar bajo la gravedad de juramento no tener personal a cargo en los seis (6) meses anteriores a la firma del contrato.

2.1.4.12 Acreditación durante la ejecución contractual

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar, como requisito para cada pago, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes legales que le resulten exigibles, conforme a la normativa vigente.

2.1.5 Declaración de no Encontrarse en Lista de Lavado de Activos:

El Representante legal debe anexar declaración expresa de que ni la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

2.1.6 Verificación Antecedentes:

EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación del proponente, persona jurídica y su representante legal, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad; y el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional respecto del representante del proponente Persona Jurídica (incluyendo los representantes de la personas que integran los proponentes plurales) para verificar que no se encuentre(n) reportado(s).

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

En todo caso, El Proponente podrá adjuntar dichas certificaciones a su propuesta.

Nota: En el proceso de verificación y evaluación, EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

2.1.7 Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

2.1.8 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina *"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".* Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento

2.1.9 Certificado en Prácticas de Colusión o Restrictivas de la Competencia.

El proponente, y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no deberán encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en la carta de presentación de la propuesta, ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del pliego de condiciones, la cual deberá ser suscrita por el proponente, el representante legal del proponente según sea el caso debidamente facultado para tal fin.

2.1.10 Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.

El documento de identificación se deberá adjuntar en el sitio destinado para el efecto en la plataforma electrónica SECOP II – http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. En caso de personas jurídicas, se aportará fotocopia del documento de identidad del representante legal

y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del documento de identidad del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Las personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la propuesta.

2.1.11 Implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato denominado "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST", mediante el cual declarará que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar de manera independiente la "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST", conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, y se obligan a mantener la implementación del SG-SST durante la ejecución del proceso de selección y del contrato.

- Las personas jurídicas constituidas a partir del 1 de enero de la vigencia (2025) en que se adelante el proceso contractual, deberán contar con un SG-SST certificado por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional responsable de SST, de acuerdo con el tiempo transcurrido hasta la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberán continuar con la implementación del SG-SST durante la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios.

- Las personas jurídicas extranjeras que presenten propuestas estarán sujetas a la legislación colombiana en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de presentar la propuesta, deberán allegar el Anexo – Carta de Compromiso de Cumplimiento en SST, requisito habilitante para su participación.

- En caso de que el proponente no tenga personal a cargo, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 312 de 2019, no estarán obligados a implementar los Estándares Mínimos del SG-SST. En este escenario, deberán presentar certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Sección 5, Capítulo 2, Título 4, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar la "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST".

2.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Decreto 1860 de 2021, el cual estipula: *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. (...) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera*

mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. (...)", conforme a lo anterior no se exigirá este requerimiento, toda vez que el pago del objeto contractual se realizará contra entrega a satisfacción.

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por EL MINISTERIO.

La descripción de las especificaciones técnicas esenciales del objeto a contratar se encuentra definidas en el Anexo No. 2 ASPECTOS RELATIVOS AL CONTRATO Y ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS que hace parte integral del presente documento y de la invitación pública.

En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica u oferente plural, deberá suscribir el **FORMATO – CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en los anexos mencionados con su respectivo aval.

2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

Regla No. 1. Experiencia habilitante

El proponente, ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de máximo tres (3) contratos terminados y ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el efecto, deberá aportar certificaciones expedidas por la respectiva entidad contratante y/o copia del contrato acompañada del acta de liquidación, acta de terminación o acta de recibo a satisfacción, según corresponda.

Los contratos aportados deberán corresponder a objetos contractuales, obligaciones o actividades iguales o similares a las del presente proceso, esto es, relacionadas con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores, con o sin suministro de repuestos, insumos y mano de obra.

Regla No. 2. Valor de la experiencia

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

PRESUPUESTO	SMLMV
$ 165.594.633	94,57 SSMLV

Cuando la Entidad determine verificar la experiencia en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), la conversión se realizará con base en el salario mínimo aplicable al año de terminación de cada contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes deberá corresponder, en conjunto, como mínimo al 100% del presupuesto oficial, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados bajo figuras asociativas.

2.3.1.1 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a) Soporte documental y relación con el objeto del proceso: Con el fin de verificar que la experiencia aportada se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso, el proponente deberá allegar las certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos, acompañadas de las actas de terminación, liquidación o recibo a satisfacción, según corresponda.

Así mismo, deberá diligenciar completa y correctamente el formato de experiencia que establezca la Entidad, indicando de manera precisa los contratos que pretende hacer valer para la acreditación del requisito habilitante.

b) Contratos válidos para acreditar experiencia: Solo serán válidos para acreditar experiencia los contratos que:

- se encuentren terminados y ejecutados a la fecha de cierre del proceso;
- guarden relación directa con actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores;
- permitan verificar de manera clara el valor ejecutado, el plazo y el cumplimiento del objeto contractual.

No se aceptarán contratos en ejecución, ni certificaciones parciales de contratos no finalizados.

c) Experiencia acreditada en estructuras plurales: Cuando la experiencia haya sido obtenida mediante la participación en consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación que haya tenido el proponente o integrante en la ejecución del respectivo contrato.

Si la certificación no indica expresamente el porcentaje de participación, el proponente deberá aportar el documento de constitución de la estructura plural o el documento idóneo que permita verificarlo.

d) Acumulación de experiencia en consorcios o uniones temporales proponentes: Cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia se verificará con base en la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes, conforme a su porcentaje de participación.

La Entidad podrá tener en cuenta la experiencia conjunta del proponente plural, siempre que los documentos aportados permitan establecer con claridad la participación y el aporte de experiencia de cada integrante.

e) Experiencia derivada de cesión de contratos: Cuando se pretenda acreditar experiencia proveniente de contratos objeto de cesión, deberá aportarse el documento de cesión correspondiente, en el cual conste de manera expresa el alcance de la cesión y el porcentaje o valor cedido, con el fin de establecer la experiencia efectivamente acreditable por el proponente.

f) Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia: Cada certificación o documento aportado para acreditar experiencia deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o persona contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato, con descripción suficiente para verificar su relación con el presente proceso.
4. Fecha de suscripción y/o fecha de inicio de ejecución.
5. Fecha de terminación y/o plazo de ejecución.
6. Valor del contrato ejecutado.
7. En los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, porcentaje de participación del proponente.
8. Nombre, cargo, firma y, de ser posible, datos de contacto de quien expide la certificación.
9. Cuando existan adiciones, deberá indicarse el valor inicial y el valor final del contrato, incluyendo las adiciones, si estas hacen parte de la ejecución acreditada.

h) Reglas sobre documentos complementarios: En caso de que la certificación no contenga toda la información exigida, el proponente podrá complementar la acreditación con copia del contrato, acta de inicio, acta de terminación, acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción o documentos equivalentes.

No obstante, los documentos complementarios solo serán válidos si permiten verificar de manera objetiva la existencia, ejecución, alcance, valor y cumplimiento del contrato.

i) Autocertificaciones: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente, ni por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando se trate de propuestas plurales.

j) Legibilidad y verificabilidad: Los documentos aportados para acreditar la experiencia deberán ser legibles, verificables y consistentes. La Entidad podrá rechazar aquellos soportes que presenten tachaduras, enmendaduras, inconsistencias sustanciales o información contradictoria que impida verificar la experiencia acreditada.

k) Facultad de verificación de la Entidad: La Entidad se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación y hasta la adjudicación, la autenticidad, contenido y veracidad de la información aportada por el proponente, así como de solicitar las aclaraciones y soportes adicionales que considere pertinentes.

l) Experiencia con la misma Entidad

Cuando el proponente allegue contratos suscritos con la misma Entidad contratante, esta podrá verificar la información en sus archivos, sistemas de información y bases documentales internas, sin perjuicio de la carga del oferente de aportar los documentos mínimos exigidos en la invitación pública.

2.3.1.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Ministerio, aplicará criterios diferenciales para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, respecto al número de contratos para la acreditación de la experiencia, al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En concordancia con lo anterior, el proponente deberá aportar la certificación requerida en los criterios habilitantes suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Los proponentes que cumplan con lo anteriormente descrito podrán certificar la experiencia con la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial y cumplir con todos los requisitos establecidos en el numeral REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

2.3.1.2.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL- MIPYME

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de estos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros.

Los criterios habilitantes diferenciales para efectos del presente proceso son:

ÍTEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	MyPyme en el sistema de compras públicas	Según los resultados del análisis, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

2.3.1.2.2 CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA - HABILITANTE DIFERENCIAL

La experiencia de las MiPymes domiciliadas en Colombia se verificará con la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial y cumplir con todos los requisitos establecidos en el numeral 3.1.

NOTA: De conformidad con el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Si el presente proceso se limita a Mipymes el presente criterio diferencial no se aplicará.

2.3.2 CERTIFICADO COMO ACOPIADOR PRIMARIO DE ACEITES USADOS

Lo anterior, conforme a la guía para la adquisición de bienes amigables con el medio ambiente en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El proponente deberá acreditar, mediante certificado vigente expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario, que se encuentra **INSCRITO** como acopiador primario de aceites usados en el Distrito Capital.

En caso de no contar con dicha inscripción, el proponente deberá aportar certificación, carta, convenio o documento equivalente que acredite la existencia de una relación comercial vigente con un gestor o intermediario debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente para la recolección, transporte y disposición final de aceites usados.

Cuando se trate de proponente plural, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Lo anterior, conforme a la guía para la adquisición de bienes amigables con el medio ambiente del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

2.3.3 CERTIFICADO DE COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES

Los proponentes deben adjuntar el documento que certifique su estado de taller autorizado por las marcas CHEVROLET y NISSAN, este certificado debe ser expedido por parte de la casa matriz o distribuidor autorizado en el territorio colombiano.

2.3.4 CERTIFICADO DE DESTINACIÓN FINAL Y LICENCIA DE ACOPIADOR PRIMARIO PARA LLANTAS

Certificado de destinación final y licencia de acopiador primario para llantas, expedidos por la autoridad ambiental competente (Decreto 442 de 2015).

2.3.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA POSCONSUMO DE BATERÍAS (RESOLUCIÓN 372 DE 2009)

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, certificación expedida por él mismo respecto al cumplimiento de las normas ambientales aplicables, tales como la Resolución 0631 de 2011 (baterías plomo-ácido) y la Resolución 1362 de 2007 (Registro de Generadores de Desechos o Residuos Peligrosos).

2.3.6 CERTIFICADO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

El proponente deberá acreditar el adecuado manejo de los residuos peligrosos generados en desarrollo de la actividad, para lo cual deberá aportar:

a) Certificación con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, emitida por la empresa gestora de residuos peligrosos, en la que conste que es la encargada de la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos generados. La empresa deberá estar debidamente autorizada por la autoridad ambiental competente.
b) Certificación suscrita por el representante legal donde conste el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1362 de 2007, referente al Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.

2.3.7 CONCEPTO TÉCNICO DE SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, D.C., O AUTORIDAD COMPETENTE.

El proponente deberá aportar concepto técnico vigente de seguridad humana y protección contra incendios, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C., o por la autoridad competente, en el cual se certifique que las instalaciones del taller donde se prestará el servicio cumplen con las condiciones mínimas de seguridad, prevención y control de incendios exigidas por la normatividad aplicable.

El documento deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y corresponder a la dirección del establecimiento reportado para la ejecución del contrato.

CAPÍTULO 3

3. PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la propuesta inicial de precio, el proponente **deberá diligenciar en su totalidad la información dispuesta en el SECOP II**, considerando todos los **impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos** necesarios para la presentación de la oferta, la legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante del presente proceso de selección, los cuales estarán a cargo del proponente o contratista, según corresponda.

Para efectos de lo anterior, en la Invitación Publica del SECOP II se ha dispuesto para el diligenciamiento de la propuesta económica la siguiente información:

> ***OFERTA ECONÓMICA – (ASPECTO EVALUABLE):*** *Señor proponente por favor indique el valor ofertado cumpliendo con las condiciones establecidas en la Invitación Publica: El precio incluye costos directos e indirectos, IVA y demás necesarios para la ejecución del contrato. Tenga en cuenta que el ofrecimiento no supere el precio estimado del ítem referido a continuación, ni el valor del presupuesto oficial,* ***so pena de rechazo de la oferta.***

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Precio Unitario
1	78181500	Valor propuesta económica – Chevrolet Tracker 2014	1	UD	39.505.461	39.505.461
Precio Total Estimado						**39.505.461**

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Precio Unitario
1	78181500	Valor propuesta económica – Chevrolet Tracker 2017	1	UD	41.799.466	41.799.466
Precio Total Estimado						**41.799.466**

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Precio Unitario
1	78181500	Valor propuesta económica – Nissan NP 300 - 2014	1	UD	36.318.782	36.318.782
Precio Total Estimado						**36.318.782**

Los costos, gastos y demás erogaciones en que incurran los oferentes para la preparación y presentación de sus ofertas serán asumidos en su totalidad por su cuenta y riesgo. En consecuencia, el **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio** no reconocerá ni reembolsará suma alguna por dichos conceptos.

La falta de información, así como el desconocimiento por parte del proponente de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, operativas o logísticas que puedan incidir en la ejecución del contrato, no lo eximirá de su responsabilidad frente al adecuado cumplimiento del objeto contractual, ni lo relevará de la obligación de haber incorporado en su oferta el valor total necesario para su ejecución.

En aplicación del principio de medición monetaria previsto en el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, todos los valores de la oferta económica deberán expresarse en **pesos colombianos**, sin decimales ni centavos.

Cualquier error aritmético o de cálculo en la determinación del valor de la oferta será de exclusiva responsabilidad del proponente. No obstante, el Ministerio podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, y el valor resultante será el que se tendrá en cuenta para efectos de evaluación y selección de la oferta.

Serán objeto de rechazo las ofertas económicas que, una vez efectuadas las verificaciones y correcciones correspondientes, incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando el valor total de la oferta económica inicial supere el presupuesto oficial o el valor estimado definido por la Entidad en la invitación pública o sus anexos.
- Cuando el valor total corregido de la oferta económica supere el presupuesto oficial o el valor estimado del proceso
- Cuando la oferta económica no sea diligenciada, se presente incompleta o registre valor cero ($0).

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no reconocerá reajustes, revisiones o actualizaciones de precios durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de mínima cuantía. En consecuencia, el oferente deberá estructurar su oferta económica considerando la totalidad de los costos directos e indirectos, así como todos aquellos factores previsibles que puedan incidir en la ejecución del contrato durante el plazo previsto.

Frente a las **ofertas con precio artificialmente bajo**, se precisa que la plataforma SECOP II no realiza de manera automática dicha validación en los procesos de mínima cuantía. Por lo tanto, si del análisis efectuado por la Entidad se advierte que una oferta podría encontrarse incursa en esta situación, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente sobre la materia.

El trámite de aclaración de ofertas no constituye una oportunidad para subsanar, adicionar, mejorar o modificar total o parcialmente la propuesta económica presentada.

Los oferentes deberán presentar su oferta económica mediante el diligenciamiento completo del **formato de oferta económica** dispuesto por la Entidad en la invitación pública, así como a través del respectivo registro en la plataforma **SECOP II**, cuando ello resulte aplicable.

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

Nota 1. El proponente deberá incluir en el valor ofertado la totalidad de los costos requeridos para la ejecución del contrato, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, utilidad, gastos administrativos, transporte, herramientas, personal, materiales, insumos y demás conceptos a que haya lugar. En consecuencia, no habrá reconocimiento posterior de valores adicionales por conceptos no previstos en la oferta.

Nota 2. El valor total consignado en la oferta económica será el que el Ministerio tendrá en cuenta para realizar la comparación de las ofertas y determinar el menor precio ofertado, siempre que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y las demás condiciones exigidas en la invitación pública.

Nota 3. La descripción, especificaciones, cantidades o condiciones definidas por la Entidad en el formato de oferta económica no podrán ser modificadas por el oferente. Cualquier alteración no autorizada podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

Nota 4. El formato de oferta económica deberá presentarse debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o por su representante legal, según corresponda, al momento de la presentación de la oferta.

Nota 5. Cuando la Entidad haya definido valores unitarios tope o valores unitarios promedio con fundamento en el estudio de mercado, el valor unitario ofertado no podrá superarlos.

Nota 6. En caso de discrepancia entre la información registrada por el oferente en la plataforma SECOP II y la contenida en el formato de oferta económica anexo, prevalecerá la información diligenciada en la plataforma, sin perjuicio de las verificaciones y correcciones aritméticas a que haya lugar.

Nota 7. La oferta económica deberá presentarse en las condiciones y dentro de los términos establecidos en la invitación pública. La omisión del diligenciamiento de la información económica requerida o las inconsistencias sustanciales entre los valores consignados podrán dar lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas del proceso.

CAPÍTULO 4

4. CRITERIOS DE DESEMPATE Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD

4.1 Reglas de subsanabilidad

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018:

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)" Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los documentos y estudios previos, en caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad durante el término de evaluación de las propuestas, deberá solicitar en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

El oferente requerido deberá allegar dentro del término preclusión y perentorio que al efecto fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación a ofertar y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

4.2 Informe de evaluación de aspectos distintos a la oferta económica

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos máximo hasta la finalización del término de traslado del informe de evaluación, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte. Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la Invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

4.3 Criterios de desempate

Conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Proceso de Selección, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el

efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por

al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF (ART. 22 ley 2479 de 2025)
13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPITULO 5

5 CONDICIONES GENERALES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CONTRATO

5.1 Aceptación de la Oferta

La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

5.2 Garantías

El Contrato SÍ requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

A. Contrato de seguro contenido en una póliza.
B. Patrimonio Autónomo.
C. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

a. Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.

b. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Por una cuantía igual al 5% del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 3 años más.

c. **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.

d. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor no inferior a 200 SMLV y una duración igual al plazo de ejecución del contrato.

5.3 Cláusulas Excepcionales

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente aceptación de la oferta.

El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

5.4 Liquidación

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012.

5.5 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos del contrato y en el Anexo No. 2 – ASPECTOS RELATIVOS AL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con mano de obra, previo diagnóstico y con autorización por parte del supervisor, con el suministro de repuestos originales a las camionetas CHEVROLET TRACKER MODELO 2014 (7 vehículos), CHEVROLET TRACKER MODELO 2017 (3 vehículos) y NISSAN FRONTIER MODELO 2014 (1 vehículo), pertenecientes al parque automotor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el normal funcionamiento y operación, previa autorización por parte del Ministerio.
3. Realizar los trabajos solicitados por el supervisor del contrato, desde el momento en que las camionetas sean recibidas en el taller hasta su culminación.
4. Emitir por escrito conceptos técnicos y cotizar el valor de cada reparación de acuerdo con la solicitud efectuada por el MINISTERIO e informar el tiempo estimado de entrega de los trabajos.
5. Permitir al supervisor o a quien este designe, la verificación de la prestación del servicio en las instalaciones del contratista.
6. Prestar los servicios contratados de manera adecuada, rápida y de forma permanente, en los términos referidos por el Supervisor.
7. Designar y mantener durante la ejecución del contrato personal técnico idóneo y debidamente calificado para coordinar la prestación del servicio, recibir y registrar los vehículos objeto de mantenimiento, supervisar la correcta ejecución de los trabajos, efectuar la entrega de los vehículos contra inventario y atender oportunamente las situaciones técnicas que se presenten.
8. Disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para atender la camioneta.
9. Suministrar e instalar repuestos originales, nuevos de primera calidad, no remanufacturados, ni repotenciados.
10. Mantener durante la ejecución del contrato los precios de los repuestos cotizados en la propuesta económica inicial (Formato No. 1 – oferta económica). Los repuestos adicionales a los cotizados en la propuesta económica inicial serán cotizados y suministrados al MINISTERIO por el proponente de acuerdo con los precios de mercado, previa autorización por el supervisor del contrato; sin que este suministro modifique las especificaciones del contrato y su valor inicial. Así mismo, la mano de obra que no se encuentre contemplada será cotizada y efectuada al MINISTERIO, previa autorización del Supervisor. Este servicio se pagará por labor realizada.
11. Reemplazar los repuestos que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
12. Ofrecer garantía de 6 meses sobre los trabajos de mantenimiento correctivo realizados al vehículo, contados a partir de la fecha de entrega del mismo a satisfacción de la Entidad.

13. Ofrecer garantía de al menos tres mil (3.000) kilómetros de mantenimiento preventivo realizados al vehículo, contados a partir de la fecha de entrega del mismo a satisfacción de la Entidad.
14. Informar oportunamente al supervisor cuando el saldo disponible sea equivalente al 20% del valor del contrato.
15. Velar por la seguridad y custodia de las camionetas y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier perdida o daño de los mismos.
16. Asumir sin ningún costo para la entidad los daños ocasionados por la manipulación de la camioneta dentro y fuera del taller del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparación o pruebas.
17. Suministrar los elementos y accesorios, de acuerdo con lo solicitado por el MINISTERIO y autorizado por el Supervisor del contrato.
18. Ofrecer y garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con mano de obra del parque automotor objeto del presente proceso de selección, mínimo en el siguiente horario: de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. y los sábados de 8:00 A.M. a 1:00 P.M.
19. Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por el supervisor del contrato.
20. Realizar por su propia cuenta y costo, los servicios mal ejecutados o en los que se hayan utilizado repuestos o insumos incorrectos o con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas y autorizadas por el supervisor del contrato, sin que implique modificación al plazo de ejecución del contrato, el programa de trabajo presentado o al valor pactado.
21. El Contratista deberá presentar un programa de gestión ambiental para el manejo, tratamiento y disposición final de residuos, producto de la actividad de mantenimiento de los vehículos.
22. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
23. Elaborar un informe previo a la finalización del contrato con el estado en que se encuentren la totalidad de los vehículos.
24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

5.6 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir el objeto, las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, estudios previos, pliego de condiciones, adendas, anexos y la propuesta presentada, garantizando una ejecución idónea y oportuna.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que correspondan, dentro de los plazos fijados por el Ministerio.
3. Atender las instrucciones impartidas por el Ministerio a través del supervisor/interventor, y coordinar de manera diligente la ejecución para asegurar continuidad, calidad y cumplimiento.

4. Presentar los informes pactados (mensuales o por el periodo definido) y los que razonablemente requiera el supervisor/interventor en relación directa con el objeto, dentro de los términos establecidos.
5. Informar de manera inmediata cualquier novedad, riesgo, anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer por escrito alternativas de solución.
6. Solicitar por escrito al Ministerio los ajustes o modificaciones que requiera el contrato (plazo, alcance, forma de entrega u otros), advirtiendo oportunamente las causas y soportes, entendiendo que solo el Ministerio puede aprobar modificaciones contractuales.
7. Cumplir con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, con aportes parafiscales, acreditando su pago conforme a la normatividad vigente y a lo requerido en el proceso contractual. *(Referencia frecuente: art. 50 Ley 789 de 2002).*
8. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida con ocasión del contrato, debidamente organizada y completa, atendiendo las Tablas de Retención Documental (TRD) y los lineamientos/formatos que determine el Ministerio, si a ello hubiere lugar.
9. Responder por la pérdida, deterioro o uso indebido de documentos, bases de datos o información que deba custodiar, manipular o emplear con ocasión del contrato, si a ello hubiere lugar.
10. Guardar estricta confidencialidad sobre la información no pública a la que tenga acceso o que repose bajo su custodia, y no divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los del contrato, salvo autorización previa y expresa del Ministerio o requerimiento de autoridad competente.
11. Cumplir las políticas, procedimientos y lineamientos institucionales del Ministerio en materia de seguridad de la información y tratamiento de datos, y suscribir los compromisos de confidencialidad/no divulgación que se requieran, cuando a ello hubiere lugar.
12. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas y actuando de manera transparente.
13. Informar oportunamente cualquier petición, amenaza o presión de personas que actúen por fuera de la ley para obligarlo a hacer u omitir actos u ocultar hechos que afecten los intereses del Ministerio, y ponerlo en conocimiento del supervisor/interventor y, si aplica, de las autoridades competentes.
14. Responder por los daños que se ocasionen a terceros cuando sean imputables a su actuación u omisión en la ejecución del contrato.
15. Mantener activa y actualizada la cuenta corriente o de ahorros reportada para pagos, y suministrar oportunamente la información requerida para evitar traumatismos en la ejecución financiera del contrato.
16. Asistir a las reuniones, comités o mesas de seguimiento y coordinación a las que sea convocado por el Ministerio, relacionadas con el objeto contractual, presentando avances y compromisos, si a ello hubiere lugar.
17. Realizar los desplazamientos requeridos para el cumplimiento del contrato, en los términos definidos en el pliego/contrato, si a ello hubiere lugar.
18. Asumir y gestionar los riesgos asignados al contratista en la matriz de riesgos del proceso, implementando los controles y planes de tratamiento a su cargo.
19. Cumplir con la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y ambiental aplicable a las actividades objeto del contrato, y adoptar las medidas preventivas exigibles para su personal y terceros, si a ello hubiere lugar.

20. No ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa y escrita del Ministerio, conforme a las condiciones del pliego y del contrato.
21. Mantener actualizado su domicilio y datos de contacto durante la ejecución y por cuatro (4) meses posteriores, y presentarse cuando sea requerido para suscribir actas de terminación y/o liquidación en los casos en que aplique, aportando soportes y documentación final.
22. Las demás obligaciones que se deriven de los documentos del proceso (estudios previos, pliego, adendas, anexos) y de la propuesta, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y no desborden lo pactado.

5.7 Obligaciones del Ministerio

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, condiciones y plazos pactados, previa verificación del cumplimiento y aceptación de los productos/entregables a que haya lugar.
2. Designar el supervisor para efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato, así como para verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Ejercer, a través del supervisor el control de la ejecución contractual, incluyendo la revisión de informes/productos, la formulación de observaciones y la aprobación o no conformidad de entregables, de acuerdo con lo previsto en el contrato y los documentos del proceso.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información, documentos, lineamientos y demás insumos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren bajo control del Ministerio.
5. Coordinar, por conducto del supervisor, las actividades de articulación necesarias para la ejecución del contrato y para la atención de asuntos operativos que se requieran, sin que ello implique subordinación o dependencia laboral.
6. Verificar, a través del supervisor y conforme a la normatividad aplicable y a lo pactado en el contrato, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar (incluida la acreditación prevista en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
7. Facilitar el acceso a los medios institucionales indispensables para la ejecución del contrato (por ejemplo, cuentas, accesos, infraestructura tecnológica o espacios), de acuerdo con lo definido en el alcance, el anexo técnico y las políticas del Ministerio.
8. Dar respuesta oportuna, por conducto del supervisor y/o la dependencia competente, a solicitudes relacionadas con la ejecución contractual (aclaraciones, aprobaciones, ajustes), en los términos del contrato y la normativa aplicable.
9. Las demás obligaciones que se deriven directamente de la naturaleza del contrato y de los documentos que lo integran, siempre que correspondan al Ministerio y se encuentren dentro del marco jurídico aplicable.

5.8 Supervisión y Control

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del MINISTERIO, o por quien designe el ordenador del gasto.

El/La supervisor(a) ejercerá sus funciones conforme a lo previsto en el Manual de Contratación y en el Manual/Lineamientos de Supervisión e Interventoría del Ministerio, y a las normas que regulan la materia. En particular, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y verificará la correcta ejecución del objeto contractual, la entrega y aprobación de informes y/o productos, y la procedencia de los pagos, de conformidad con las condiciones pactadas.

En todo caso, el/la Ordenador(a) del Gasto podrá designar, mediante comunicación escrita, a un(a) servidor(a) público y/o contratista como apoyo a la supervisión, con el fin de contribuir a la vigilancia y control de la ejecución contractual sin sustituir ni trasladar la responsabilidad del supervisor designado. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada en un tercero.

El/la Ordenador(a) del Gasto podrá variar la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a EL CONTRATISTA, al supervisor designado y a la dependencia ejecutora del proceso.

5.9 Informes:

El CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito los informes que solicite el MINISTERIO a través del supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar a satisfacción del supervisor informes de avance en los que se relacionen los servicios prestados en cumplimiento del objeto contractual.

CAPITULO 6

6 DISPOSICIONES FINALES

6.1. Con la firma de la invitación por parte del Ordenador del Gasto del Ministerio, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

6.2. La verificación jurídica será realizada por el Grupo de Contratos; la verificación técnica y evaluación económica se realizará por parte del Grupo de *recursos físicos* del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las personas que la Subdirección de Servicios Administrativos designe.

6.3. El Ministerio realizará la verificación aritmética de la oferta económica con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente; se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto no excede el valor del presupuesto dispuesto por la entidad. Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la Entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la Entidad. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

6.4. En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

6.5 Acuerdos Comerciales El presente proceso de contratación no está sujeto a acuerdos comerciales con ocasión a su cuantía.

5.5. Convocatoria a Veedurías Ciudadanas: De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política y 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, el MINISTERIO convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba.

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario General (E)

ANEXOS, FORMATOS Y DOCUMENTOS

Anexos: Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por Anexos, aquellos documentos emitidos por el Ministerio, que contienen información propia del proceso o de la Entidad, para conocimiento de los proponentes, y que tienen como finalidad aportar elementos que permitan a los interesados elaborar su oferta.

Formatos: Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por Formatos, aquellos documentos emitidos por el Ministerio, para que el proponente diligencie la información necesaria para la verificación de condiciones de los proponentes, de la propuesta, o para la presentación del ofrecimiento.

Documentos: Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por Documentos, todos aquellos soportes que deba aportar el proponente y que son distintos de los formatos. Estos tienen por finalidad soportar las condiciones del proponente, de la propuesta o del ofrecimiento.

En atención a lo anterior, se presenta el listado de estos, a fin de facilitar su identificación.

ANEXOS:

1. **ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
2. **ANEXO No. 2 – MATRIZ DE RIESGOS**
3. **ANEXO No. 3 – ANÁLISIS DEL SECTOR**
4. **ANEXO No. 4 – COTIZACIONES**

FORMATOS:

1. **FORMATO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
2. **FORMATO No. 2 – CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
3. **FORMATO No. 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**
4. **FORMATO NO. 4.- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**
5. **FORMATO No. 5.- CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**
    a. FORMATO 5A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
    b. FORMATO 5B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
6. **FORMATO No. 6 -**
7. **FORMATO No. 7 – CRITERIOS DE DESEMPATE**
    a. FORMATO No. 7A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)
    b. FORMATO No. 7B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
    c. FORMATO No. 7C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
    d. FORMATO No. 7D – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
    e. FORMATO No. 7E – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

f. FORMATO No. 7F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
g. FORMATO No. 7G – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)
h. FORMATO No. 7H – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
i. FORMATO No. 7I –PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

8. FORMATO No. 8 – FORMATO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - PERSONA NATURAL
9. FORMATO No. 9 - FORMATO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - PERSONA JURÍDICA
10. FORMATO No. 10 – PROPUESTA ECONÓMICA.

Proyectó: María Mercedes González Vargas/ Contratista Grupo de Contratos

Revisó: Diana Carolina Hernández Amados / Contratista Grupo de Contratos
Pablo Andrés Sánchez Avila/ Coordinador Grupo de Contratos
William Alejandro Moreno /Asesor Secretaría General